



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## RESOLUCION DIRECTORAL

N°00095 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 20 de febrero del 2023.

### VISTO:

El Memorando N° 180-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 17 de febrero del 2023, Informe Legal N°019-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 15 de febrero del 2023, solicitud con Registro Documento N°1395358, Registro de Expediente N° 1188490, de fecha 19 de enero del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro Documento N°1395358, Registro de Expediente N° 1188490, de fecha 19 de enero del 2023, el administrado **JORGE IVAN PRADO ANTON**, solicita renovación de su destaque al **HOSPITAL JAMO II-2 DE TUMBES**, donde se encuentra laborando en la especialidad de **MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL**, quien tiene continuidad hasta el 31 de diciembre del 2022, es por ello que solicita su renovación del 01 al 31 de enero del 2023, así mismo adjunto opinión favorable de su establecimiento de origen, acción de personal, acción favorable de la dirección ejecutiva del hospital JAMO, hasta la fecha;

Que, la Base Normativa es: Decreto Legislativo n° 276 y su Decreto Supremo 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal n° 002-92-DNP. aprobado mediante Resolución Directoral n° 013-92-INAP-DNP, Ley n° 31553, de Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico Auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Geresas y Diresas de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el decreto Legislativo 1153;

Que, el Decreto Legislativo n°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado - INFORME TECNICO N° 751-2018-SERVIRIGPGSC;

Que, del análisis del expediente podemos advertir que el servidor Jorge Iván Prado Antón, se encuentra actualmente laborando en el Hospital Regional JAMO I1-2 TUMBES, como personal destacado, como Médico Especialista en Cirugía General, en ese sentido al haberse cumplido el plazo de permanencia en dicho nosocomio, es que solicita una opinión favorable a su petición para la renovación del destaque del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023;

Que, así también adjunta a la solicitud, opinión favorable del Director Ejecutivo del Hospital JAMO, el formato de acción de Personal dando dictamen favorable, Resolución Directoral N° 00744-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR., Resolución Directoral N° 00352-2022-GOBIERNOREGIONAL TUMBES-DRST-DR. Resolución N° 00352-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-R. Directoral donde se aprueba favorablemente el destaque al trabajador;

Que, es en ese sentido que solicita una opinión favorable a su petición de destaque, ya que eso permitiría continuar desarrollándose profesionalmente y así contribuir con la atención de salud a la población de la región.;

Que, ahora bien, según el Manual Normativo de Personal n° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral n° 013-92-INAP, aplicable a todos los servidores del Decreto Legislativo n° 276 y su Reglamento. En lo que respecta al destaque señala; "El destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen". Al este respecto, el artículo 80° del Decreto Supremo n° 005-90-PCM del Decreto Legislativo n° 276, determina que el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## RESOLUCION DIRECTORAL

N°00095 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 20 de febrero del 2023.

destaque consiste en el desplazamiento de un servidor a otra entidad a pedido de estas debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; de manera que como podemos comprender todo destaque es de carácter predominantemente **TEMPORAL**.

Que, precisamente, porque el acotado Manual ha regulado en el artículo 3.4.7 las causales de destaque, las cuales son: i) **solicitud de la entidad**.- Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con menos de 5 días útiles. ii) **A solicitud del servidor**: cuando está debidamente fundamentada **por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar**, i) **A solicitud de la entidad**.

Que, al respecto el propio Manual ha fijado los requisitos de procedimiento para el otorgamiento de ambas causales. i) **A solicitud de la entidad**. Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de Desplazamiento por necesidades del servicio. Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, Formalización mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. La oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y término del destaque, informe sobre periodo vacacional y transcripción de la Resolución del destaque. ii) **Del Servidor**: Por Salud: Solicitud del servidor adjuntando: Certificado Médico o declaración jurada simple autenticada por fedatario de la entidad. Visto Bueno del jefe inmediato y superior jerárquico Documento de aceptación de la entidad de destino Entrega de cargo, De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas. Las entidades efectuaran el seguimiento posterior de las declaraciones juradas autenticadas por el fedatario.;

Que, además, el Reglamento del DECRETO LEGISLATIVO N° 276 y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, establecen que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen y que el derecho no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su renovación o culminación;

Que, mediante Ley N° 31553, cuyo objetivo es la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de la salud, al personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 de Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y otras entidades que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de **dos (02) años** continuos o mayor de **tres (03) años** discontinuos al 31 de diciembre del 2021.;

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente se constata que el administrado ha presentado la documentación pertinente cumpliendo así con la formalidad de acuerdo a Ley, lo que vendría de aceptable lo petitionado, empero, se sugiere considerar lo decretado en la Ley 31553, a fin de no verse perjudicado en lo sucesivo.

Que, de acuerdo con lo expuesto en el Informe Legal N°015-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 10 de febrero del 2023, para que procedan las acciones administrativas de desplazamiento de personal se debe de cumplir de manera conjunta con las condiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, así como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal.;

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente se constata que la administrada ha presentado la documentación pertinente cumpliendo así con la formalidad de acuerdo con





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°00095 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 20 de febrero del 2023.

Ley; lo que vendría de aceptable lo peticionado, empero se sugiere considerar lo decretado en la Ley 31553, a fin de no verse perjudicado en lo sucesivo.

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°019-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 15 de febrero del 2023, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Memorando N° 180-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 17 de febrero del 2023, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en Art. 17°. - **Eficacia anticipada del acto administrativo.** 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **RENOVACIÓN DE DESTAQUE**, con eficacia anticipada por el periodo del **01 enero al 31 de diciembre 2023**; del servidor nombrado como **Medico. Cirujano, JORGE IVAN PRADO ANTON**, al **HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO-TUMBES**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO**, que la servidora citada en el Artículo Primero, percibirá su remuneración o valorización principal según sea el caso, en su dependencia de origen y las bonificaciones laborales de corresponder, los abona la dependencia de destino, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1153.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la entidad de destino cumpla con informar mensualmente al Área de Personal de la DIRESA-Tumbes, el record de asistencia de la precitada servidora para efectos de pago de remuneraciones.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

AMBUCO  
VRS/DEA  
JAMA/DEG/DRH  
FRS/CJAJ  
MYPAM/Procur  
Transmisión para los fines de  
Interés  
DCI  
Remuneraciones  
Control de Asistencia  
Legajo  
HR-II-2 JAMO TUMBES  
Activo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - TUMBES  
  
CD. Alberto Iván Márquez Benavides  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES  
COP 7578 - DNI 00252014